Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Radicación: 2020-0000236-00
Demandante: Bancolombia
Demandados: Hernan Romero Peña
Auto Interlocutorio Nº:62

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de enero de 2021. Paso a Despacho de la señora Jueza, la presente demanda, que no fue subsanada previa verificación de la bandeja de entrada del correo institucional del Despacho. Sírvase proveer.

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

La demanda de la referencia fue inadmitida en auto de 12 de enero de 2021.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., disponía de cinco (5) días para subsanarla, sin embargo, no se allegó la subsanación requerida.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de la referencia.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los anexos y traslados respectivos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Previas las constancias y desanotaciones del caso, archívese el expediente por secretaría.

N O T I F Í Q U E S E

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 01 de febrero de 2021

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8d124bac87eabf6a451fb6e7a773d190f307871663829ef69d08ebed63a9508
Documento generado en 29/01/2021 03:58:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Jueza, memorial de la parte actora confiriendo poder al Dr. Juan Diego Paz Castillo. Sírvase proveer.

29 de enero de 2021

Clara Luz Arango Rosero
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sin lugar a impartir trámite dentro del presente proceso por cuanto el proceso se declaró terminado por desistimiento tácito el 9 de agosto de 2011.

CUMPLASE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7893ce8d6ba146992a98ac074906f5969d8306c0411078537f117d0815beaf87
Documento generado en 29/01/2021 04:04:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica